



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH, TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA CONVENIO "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016 - CIRUGÍA MENOR"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2171

CHILLAN VIEJO, 23 JUN 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

• La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2016", en su componente: Cirugía Menor y realizar las atenciones a los usuarios beneficiados con dicho Convenio.

• Resolución exenta 1C N° 5739 del 31.12.2015, la cual aprueba Convenio "Programa de resolutividad en APS 2016" firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

• Decreto Alcaldicio (S) 720 de fecha 01 de marzo del 2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio antes mencionado".

• Contrato a Honorarios de doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, suscrito con fecha 21 de junio del 2016.

• La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de abril del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, C. de Identidad N° 16.736.101-3, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 23 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.012** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



FELIPE ARLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 21 de junio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, **DOÑA MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 16.736.101-3, de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en Camino a Las Mariposas Km. 9, de la Comuna de Chillán; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, como apoyo al médico cirujano encargado de realizar los "Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad", para los usuarios de los establecimientos de Salud beneficiados con el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su componente N° 2.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en los procedimientos quirúrgicos realizados por el médico.
- Realizar citación de beneficiarios para realización de procedimientos quirúrgicos.
- Realizar requerimientos de insumos para el pabellón de cirugía menor con V° B° de Enfermera Coordinadora del Programa
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

El Equipo de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior del Convenio "Programa de Resolutividad en APS" – Cirugía Menor en su conjunto, no podrán exceder la cantidad de 25 horas mensuales, durante la duración del presente contrato a honorarios.

Los servicios que Doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, se realizaran en horario a convenir, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, la cantidad de \$ 4.100.- (cuatro mil cien pesos) impuesto incluido, por hora, los que se pagarán mensualmente, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA ROMANETH**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 23 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive. Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

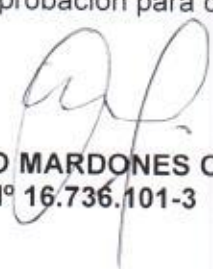
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

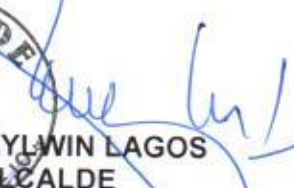
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en ~~acta de Proclamación~~ N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


MALDONADO MARDONES OLGA FERNANDA
RUT N° 16.736.101-3


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/osh